

RESOLUCIÓN 138-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO ÚNICO:

Conocer la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, para incluir las siguientes rutas:

**Santo Domingo (MDSO)/Washington (KIAD)/Santo Domingo (MDSO)
Punta Cana (MDPC)/Córdoba (LEBA)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Montevideo (SUMU)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rio de Janeiro (SBGL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Mendoza (SAME)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Asunción (SGAS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Belo Horizonte (SBCF)/Punta Cana (MDPC)**

CONSIDERANDO (1): Que **ARAJET, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de agosto de 2027, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en rutas a destinos en Sur, Centro y Norte América, El Caribe y Canadá, ejerciendo derechos de 3era. 4ta. y 5ta. libertad del aire, así como, servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-121).

CONSIDERANDO (2): Que el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, a través de su presidente, el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, para la inclusión de las siguientes rutas:

**Santo Domingo (MDSO)/Washington (KIAD)/Santo Domingo (MDSO)
Punta Cana (MDPC)/Córdoba (LEBA)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Montevideo (SUMU)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rio de Janeiro (SBGL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Mendoza (SAME)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Asunción (SGAS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Belo Horizonte (SBCF)/Punta Cana (MDPC).**

CONSIDERANDO (3): Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 108-2025 de fecha 9 de mayo de 2025, decidió someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, para incluir las citadas rutas.

Resolución 138-2025
de fecha 18 de junio de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (4): Que dicha decisión fue comunicada al señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente de **ARAJET, S.A.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 108-2025 de fecha 9 de mayo de 2025 mediante la comunicación número 000834 de fecha 9 de mayo de 2025, de la Junta de Aviación Civil, se informó

CONSIDERANDO (5): Que, en la Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 21 de mayo de 2025, participaron en representación de **ARAJET, S.A.**, el señor Pablo Lister, VP External Affairs y el señor Manuel Luna, Chief Communications Officers (CCO), quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda y a la vez informaron que proyectan iniciar las operaciones en dichas rutas a partir del mes de julio de 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, para la inclusión de las rutas citadas no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO (7): Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 120-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, decidió: "PRIMERO: Posponer la decisión a tomar de la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Núm. 25, realizada por **ARAJET, S.A.** sobre las preindicadas rutas.

CONSIDERANDO (8): Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, programada para el día 21 de mayo de 2025, fue publicada los días 14 y 15 de mayo de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO (9): Que, mediante correo electrónico de Notificaciones de fecha 14 de mayo 2025, le fue requerido al operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, informar su interés en mantener las rutas que no están siendo explotadas y cuyo plazo para inicio de operaciones alcanzó su vencimiento; así como, el depósito de los Requerimientos Continuos correspondientes al año 2024.

CONSIDERANDO (10): Que, el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.** mantiene actualizada y vigente la documentación legal de su empresa contemplada en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0) para el proceso de Enmienda de un Certificado de Autorización Económica (CAE), no obstante, existen aspectos sobre los requerimientos continuos que ameriten ser analizados con más detenimiento.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 108-2025 y 120-2025, emitidas por la Junta de Aviación Civil, de fechas 9 y 21 de mayo de 2025.

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación Núm. 000834 de fecha 9 de mayo de 2025, suscrita por el presidente de la JAC.

VISTO el correo electrónico de fecha 14 de mayo de Notificaciones, JAC.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Nuevo Diario", los días 14 y 15 de mayo de 2025.

Resolución 138-2025
de fecha 18 de junio de 2025
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud de enmienda realizada por **ARAJET, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 138-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda formulada por el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, en el sentido de que sean incluidas en el Certificado de Autorización Económica Núm. 25, las siguientes rutas:

Santo Domingo (MDSO)/Washington (KIAD)/Santo Domingo (MDSO)
Punta Cana (MDPC)/Córdoba (LEBA)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Montevideo (SUMU)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rio de Janeiro (SBGL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Cali (SKCL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Mendoza (SAME)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Asunción (SGAS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Rosario (SAAR)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Belo Horizonte (SBCF)/Punta Cana (MDPC)

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ARAJET, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.